CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 221	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**CENTRO COMERCIAL Y HOTEL DE TURISMO DE CAICEDONIA**
NIT	**891903658-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CAMILO VALENCIA HURTADO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.192.031 Caicedonia**
VALOR	**$10.000.000**
FECHA	**27 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: a. Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 JUNTOS POR CAICEDONIA en su **Programa:** Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano. **Producto:** Servicio de apoyo para el fortalecimiento de la política criminal. **Descripción del producto:** Comprende las estrategias, apoyo técnico, financiero y/o protocolos de resocialización entre autoridades judiciales, autoridades indígenas y entidades con competencias en materia penitenciaria y carcelaria. **Indicador de Producto:** Proyectos viabilizados apoyados. **Meta Cuatrienio:** 16 proyectos. **Acciones:** Para fortalecer el área urbana del municipio se requiere la adquisición de cámaras de seguridad, al igual que suministrar los insumos necesarios a los tres organismos de seguridad para una adecuada prestación del servicio anualmente. b. Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. C. Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público. D. Que corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, regular el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, a que hace referencia la Ley 418 de 1997, con las prórrogas, reformas y adiciones

que le han sido introducidas; Que la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia; Que el Gobierno Nacional ha decidido establecer una única Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con objetivos, ejes estratégicos y líneas de acción, para orientar y articular las acciones del Gobierno Nacional y las suyas con las de las entidades territoriales, bajo la coordinación de la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana. E. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a CENTRO COMERCIAL Y HOTEL DE TURISMO DE CAICEDONIA **PRIMERA: OBJETO** Suministrar hospedaje a los organismos de seguridad (policía nacional) **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1.**Coordinar con la Secretaria de Gobierno Municipal (supervisor del contrato) el proceso de Suministro.2.Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 3.Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del suministro. 4.De encontrarse alguna novedad informar al supervisor para tomar las medidas necesarias de acuerdo con los procesos legales de contratación. 5.Contar con un establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio, dada la naturaleza del servicio que se pretende contratar. 6.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.7. Mantener en perfectas condiciones de aseo y salubridad el local donde prestara el servicio de alojamiento.8.Deberá prestar un excelente, oportuno y ágil servicio. 9.Deberá tener la disponibilidad del servicio 24 horas 7 días a la semana 10.Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos.11Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del del hospedaje. 12.De encontrarse alguna novedad informar al supervisor para tomar las medidas necesarias de acuerdo con los procesos legales de contratación. 13.De presentarse durante el suministro, alguna inconformidad con los servicios de hospedaje entregados o especificaciones y sean diferentes, el contratista hará el cambio de estos**NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de prestación de servicios del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución pactado hasta el 30 de diciembre del 2024 contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de ejecución del contrato **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. $10.000.000 y se cancelaran de la siguiente manera: pagos parciales recibido y verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones adquiridas por el contratista, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2024 así: CDP 0001105 de 23 julio de 2024 2.3.2.02.02.0.0091207011911192 Superávit Fiscal Fondo De Seguridad Territorial expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE SUMINISTRO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los

resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la secretaria de gobierno conforme a la normatividad vigente y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en el suministro de los elementos contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario